



Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria 2020
Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX

Sesión Extraordinaria llevada a cabo a través de videoconferencia, a las 14:11 Horas , en la Ciudad de México, el 12 de junio de 2020 , estuvieron presentes mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los siguientes servidores públicos:		
Asistencia de Vocales	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia y Gerente de lo Contencioso.	Lic. Rogelio Elizalde Menchaca
	Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX y Encargado del Despacho del Área de Responsabilidades.	Lic. Jorge Alberto García Flores
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia		Lic. Celina Pérez Baéz
Estuvieron presentes con carácter de invitados: C. María del Carmen Ortiz Navarrete, Coordinadora en la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos; Luisa Fernanda Valdez, Prestadora de Servicios Profesionales en la Dirección Comercial; C. Rafael Corona Negrete, Prestador de Servicios Profesionales en la Gerencia de Recursos Humanos; Licenciado Jonathan Ortega Rodríguez, Jefe del Departamento Civil y Tarjetas adscrito a la Dirección de Operaciones de LICONSA; Licenciado Mario Julio Córdova, adscrito a la Dirección de Operaciones de DICONSA; Rafael Hernández, Dirección de Operación de DICONSA; y el Licenciado Omar Joshue Linares García, Prestador de Servicios Profesionales en la Dirección de Asuntos Jurídicos.		

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de los presentes, para celebrar la **Séptima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX. Asimismo, informó que de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del virus COVID 19 y las medidas que se desprenden del ACUERDO de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año en curso, y el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de 2020, la presente reunión se celebra de manera virtual, simultánea y sincronizada. Concluida la bienvenida, instruyó a la Secretaria Técnica corroborar la asistencia de los integrantes del Comité para declarar el quorum legal.

En ese orden, la Secretaria Técnica dio la bienvenida al Licenciado Jorge Alberto García Flores, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX y **Vocal Suplente** de la Titular del Órgano Interno de Control en dicho



organismo; Asimismo, indicó que al estar presente el **Suplente del Presidente** del Comité, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, existían las condiciones legales para la celebración de la sesión. En ese orden solicitó a los invitados a la sesión señalar sus nombres y cargos para la constancia respectiva.

Una vez **verificado el quórum legal**, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia declaró **instalado el Comité de Transparencia** en su **Séptima Sesión Extraordinaria** y **validos los puntos vertidos en ella**.

2. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia manifestó que el **Orden del Día**, la carpeta y los acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados, a quienes les solicitó que, de no existir inconveniente, se excusara su lectura a efecto de pasar a los comentarios y votación respectiva; en respuesta el Suplente de la Vocal manifestó su conformidad por dar paso a la votación, por lo que **aprobaron por mayoría de votos el Orden del Día**.
3. El Suplente del Presidente cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia para exponer el **numeral 3 del Orden del Día**.

En uso de la voz, la Secretaria Técnica señaló que en el **numeral 3** se listó la propuesta substanciada por el Gerente de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto **votar respecto de la Inexistencia** de la clave de cargo requerida en la solicitud de información con folio **0800300003420**. Refirió que en esta solicitud se requirió conocer el Directorio de SEGALMEX, lo siguiente:

"Solicito conocer el directorio de SEGALMEX. Favor de indicar nombre completo por persona, cargo, clave del cargo, percepción mensual bruta y neta, fecha de contratación y fecha de término del contrato y si la contratación es por honorarios o no. Cabe aclarar que en la plataforma de Transparencia (SIPOT) no se encuentra dicho DIRECTORIO aunque es una obligación."

Manifestó que, considerando el contenido de la solicitud, se turnó a la Unidad de Administración y Finanzas, para su atención; en respuesta se recibieron los oficios **SEGALMEX-GRYH-1214-2020** y **SEGALMEX-GRH-1379-2020** suscritos por el Gerente de Recursos Humanos, informando lo siguiente:

"Al respecto le informo que en aras de la máxima publicidad se anexa al presente disco compacto que contiene el listado del personal donde se observa: Nombre del funcionario, sueldo bruto mensual, sueldo neto mensual, tipo de contratación, puesto, nivel salarial y fecha de ingreso a SEGALMEX.

He de aclarar que el personal descrito en la lista se encuentra laborando por tiempo indeterminado.

Por último, respecto a la petición de clave del cargo, le informo que esta se encuentra formada por datos que proporciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y debido a que la estructura se encuentra operando en base al acuerdo 6/II/19 aprobado por el H. Consejo de Administración de SEGALMEX en la sesión celebrada el 14 de febrero de 2019; el oficio No. DG/IOF/11bis/2019, signado por el Director General y el Acuerdo 38/III/2020 aprobado en la Sesión celebrada por el H.



*Consejo de SEGALMEX del 12 de marzo de 2020. Estando aún esta misma estructura en proceso de autorización por parte de la SHCP, es procedente solicitar al Comité de Transparencia de SEGALMEX **declarar la inexistencia de la clave de cargo**, dado que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los registros de SEGALMEX no se cuenta con ese dato"*

En ese orden, la Secretaria informó a los asistentes que la información contenida en el disco compacto se refiere a un archivo Excel denominado (3420_ COMPLEMENTO Copia de PLANTILLA SEGALMEX AL 15 DE MARZO DE 2020 (1) LETY 44). Concluyendo que la fecha límite para la atención de la solicitud **vence el lunes 15 de junio del año en curso**, por lo que derivado de la información proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos, se propuso al Comité de Transparencia **confirmar la inexistencia de la clave de cargo**, dado que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de SEGALMEX no se cuenta con ese dato.

El Suplente del Presidente hizo uso de la voz para preguntar al Licenciado Jorge Alberto García Flores, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX, si tenía alguna observación que formular, respecto a la propuesta de inexistencia formulada por la Gerencia de Recursos Humanos.

En respuesta, el Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX, manifestó que respecto a la respuesta no tenía comentarios que manifestar; no obstante, aprovechó su intervención para requerir a la Unidad de Transparencia tomar las medidas correspondientes a efecto de llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de mantener actualizada la información en el SIPOT, cumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que el particular hace mención de no haber encontrado publicada la información.

Enseguida, la Secretaria Técnica del colegiado, solicitó el uso de la voz y expresó que la información correspondiente al SIPOT se está cargando; resaltó que fue a partir del 27 de enero de este año cuando se obtuvo el alta de SEGALMEX ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y derivado de la pandemia por la que se está pasando es que se ha atrasado la carga de la información, sin embargo se está trabajando con cada una de las áreas, a efecto de que cumplan con la carga de la información.

A continuación, el suplente del Presidente solicitó al Vocal Suplente, que, de no tener más comentarios, manifestara su voto, quien en respuesta expresó su conformidad por **confirmar** la solicitud presentada por el área responsable, acción que fue replicada por el Suplente del Presidente, para **aprobar por mayoría de votos** los siguientes **acuerdos**:

Acuerdo 01/Ext_07/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. La Unidad de Transparencia entregará al peticionario la respuesta proporcionada por el Gerente de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas.



Acuerdo 02/Ext_07/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma** la **inexistencia** de la información referente de **clave de cargo**, requerida en la solicitud de información con número de folio **0800300003420**, lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, de conformidad con el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"... Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."

Acuerdo 03/Ext_07/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 04/Ext_07/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 15 de junio de 2020**.

4. Concluida la votación, el suplente del Presidente le solicitó respetuosamente a la Secretaria Técnica que presentara el tema listado en el **numeral 4, del Orden del Día**, relativo a la solicitud de información con número de **folio 0800300003820**, substanciada por el Licenciado Francisco Godoy Cortés, Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, adscrito a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, a efecto de votar respecto de:

a. **Aprobación de la clasificación** de información correspondiente al "listado de beneficiarios de trigo panificable ciclo agrícola otoño invierno 2018 - 2019", en los cuales se clasifican como confidenciales el RFC y CURP de las personas físicas beneficiarias.

b. **Inexistencia de la información** referente a "Ventanilla" (clave o nombre) de atención a productor o persona".

En esa secuencia, la Secretaria Técnica dio lectura al contenido de la solicitud:

"SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS Y VOLUMEN APOYADO DE TRIGO PANIFICABLE CICLO AGRÍCOLA OTOÑO INVIERNO 2018 - 2019 EL PROGRAMA DE PRECIOS DE GARANTÍAS OTORGADO POR Seguridad Alimentaria Mexicana (Segalmex) órganos de la Secretaría de Agricultura y desarrollo Rural
No FOLIO SOLICITUD
VENTANILLA (CLAVE O NOMBRE) DE ATENCIÓN A PRODUCTOR O PERSONA



ESTADO DE REGISTRO DEL BENEFICIARIO (PRODUCTOR O PERSONA)
 ESTADO EN EL QUE SE OTORGO EL APOYO DE PRECIOS DE GARANTÍA (PRODUCTOR O PERSONA)
 NOMBRE BENEFICIARIO (PRODUCTOR O PERSONA)
 RFC (PRODUCTOR O PERSONA)
 CURP (PRODUCTOR O PERSONA)
 VOLUMEN SOLICITADO POR PRODUCTOR O PERSONA
 VOLUMEN APOYADO POR PRECIO DE GARANTÍAS
 IMPORTE APOYADO POR PRECIO DE GARANTÍAS
 FECHA DE PAGOS INCENTIVO PRECIO DE GARANTÍAS

Se solicita que la información sea entregada en formato .XLS (excell)”

Asimismo, concluyó su intervención al dar cuenta de la respuesta emitida por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, quien a través del oficio **DPPGE/FGC/046/2020** reportó lo siguiente:

“...se anexa CD con información solicitada, con la aclaración de que la información relativa a "Ventanilla (clave o nombre) de atención a productor o persona", es inexistente en el programa y por tanto en los archivos de esta Dirección.

*Por otra parte, en cuanto a "...RFC y CURP de las personas físicas del listado de beneficiarios de trigo panificable del ciclo agrícola otoño invierno 2018-2019; atentamente se solicita al Comité de Transparencia sea **confirmada la clasificación como información confidencial**; en virtud de encuadrarse dentro de los supuestos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al tratarse de información concerniente a datos personales, lo que las hace identificadas o identificables, y al darse a conocer afectaría su intimidad."*

En uso de la voz, el Suplente del Presidente cuestionó al representante del Órgano Interno de SEGALMEX, si tenía algún comentario que hacer sobre lo solicitado por la Gerencia de Programación, Concertación y Evaluación.

El Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX, contestó no tener comentarios sobre el tema expuesto, por lo que se dio paso a la votación.

Por mayoría de votos los integrantes asistentes **aprobaron por mayoría de votos** los siguientes **acuerdos**:

Acuerdo 05/Ext_07/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. La Unidad de Transparencia entregará al peticionario la respuesta proporcionado por el Secretario Técnico de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos.

Acuerdo 06/Ext_07/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma** la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **0800300003820**, lo





anterior de conformidad con los artículos 65 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“... Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”

Acuerdo 07/Ext_07/2020

TERCERO. Confirmación de la clasificación como confidencial del “RFC y CURP de las personas físicas del listado de beneficiarios de trigo panificable del ciclo agrícola otoño invierno 2019-2019”, por ser datos personales, lo que las hace identificadas o identificables, y al darse a conocer afectaría su intimidad, lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción II, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 08/Ext_07/2020

CUARTO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 09/Ext_07/2020

QUINTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 15 de junio de 2020.**

- 5. A efecto de continuar con el desarrollo de la sesión, el suplente de presidente le pidió a la Secretaria Técnica presentar a los asistentes el tema listado en el **numeral 5 del Orden del Día.**

En uso de la voz, la Secretaria Técnica se refirió al proyecto de respuesta substanciado por la Dirección Comercial, Dirección de Operaciones de DICONSA y Dirección de Operaciones de LICONSA, a efecto de votar respecto a la inexistencia de la entrega de despensas del Gobierno de la República al estado de Tabasco, requeridos en la solicitud de información con número de folio **0800300004320**, que se recibió el 18 de mayo del año en curso.

Previamente se refirió al antecedente que consiste en la solicitud con folio **0800300004320**, dando lectura a su contenido:

“DOCUMENTACIÓN (REPORTES, RECIBOS, ETC.) DE ENTREGA DE DESPENSAS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA AL ESTADO DE TABASCO, EN DONDE SE INDIQUEN LISTADO DE PRODUCTOS, NÚMERO DE DESPENSAS ENTREGADAS, FECHA, LA O LAS DEPENDENCIAS QUE LAS RECIBIERON, O SI FUERON ENTREGADAS A FAMILIAS DIRECTAMENTE LA INFORMACIÓN SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE ÉSTAS (MUNICIPIOS,





COLONIAS Y/O COMUNIDADES, NÚMERO DE ÉSTAS); O SI SE ENTREGARON A LOS AYUNTRAMIENTOS, O A LA DELEGACIÓN DE PROGRAMAS D DESARROLLO U OTRA Y FOTOS DEL PROCESO Y DE LAS DESPENSAS. TODOS LOS DATOS DISPONIBLES AL RESPECTO.” (Sic)

Hizo referencia en primer lugar al oficio **SEGALMEX/DC/SNAT/RJGT/014/2020** por medio del cual la Dirección Comercial, respondió lo siguiente:

“...después de una búsqueda exhaustiva y de conformidad con la información proporcionada por la Gerencia de Políticas Comerciales y Proyectos Especiales que integra la Dirección Comercial de SEGALMEX, se hace de su conocimiento que esta Dirección hasta el momento de la recepción de la solicitud no ha realizado ‘ENTREGA DE DESPENSAS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA AL ESTADO DE TABASCO’, dicha información solicitada por el peticionario.”

Dio lectura al oficio **DO/FJPE/163/2020** suscrito por el Director de Operaciones de DICONSA, quien informo lo siguiente:

“al respecto le informo que en los archivos de esta Dirección de Operaciones no se cuenta con información alguna del requerimiento”

Por último, se refirió al oficio **DO/GP/HBC/427/2020**, por el que la Dirección de Operaciones de LICONSA, se pronunció en el siguiente sentido:

“...de la revisión a la documental que integra los expedientes de esta unidad administrativa, no se localizó información relacionada con la entrega de despensas del Gobierno de la Republica al Estado de Tabasco que pueda reportarse”

Una vez concluida la exposición de la Secretaria Técnica, hizo uso de la voz el Suplente del Presidente para cuestionar al Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX, sobre algún comentario que formular respecto a la propuesta de inexistencia de la información.

Por su parte el Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX, manifestó que respecto de la respuesta proporcionada por cada una de las áreas no tiene comentarios; sin embargo, resaltó la importancia que advierte de que el sujeto obligado debe pronunciarse respecto de los expedientes de información y documentos que existan en su poder, conforme lo establece el artículo 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que considera necesario analizar la viabilidad de continuar solicitando la información a DICONSA y LICONSA, debido a que cada una es un sujeto obligado independiente, por lo que sigue normativamente conservando su autonomía, ello con independencia de la relación que guardan con SEGALMEX.

Asimismo, refirió que el responder de esta forma crea un precedente para que soliciten información a SEGALMEX de ambas entidades, cuando desde un principio el Órgano Interno de Control se ha pronunciado por recomendar que se respete la individualidad de cada entidad, así como la información y atribuciones que compete a cada una.





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

En ese contexto el Suplente del Presidente preguntó al Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, sobre la propuesta que presentaba para atender la solicitud que se analiza, relativa a si se dirigiría al solicitante a la Unidad de Transparencia de DICONSA para que diera la atención correspondiente.

Sobre el particular el Licenciado Jorge Alberto García Flores, manifestó que cuando así corresponda se deberá re direccionar al solicitante, y pronunciarse únicamente por el sujeto obligado a quien le es requerida la información, por lo que en el caso solo se responderá por SEGALMEX.

En ese orden, el Suplente del Presidente preguntó sobre la existencia de más comentarios, a efecto de dar paso a la votación, en respuesta el Vocal Suplente se pronunció por votar a favor de la propuesta voto que fue igualado por el Licenciado Rogelio Elizalde Menchaca, **aprobando por mayoría de votos**, los siguientes **acuerdos**:

Acuerdo 10/Ext_07/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. La Unidad de Transparencia entregará al peticionario la respuesta proporcionado por la Dirección Comercial, Dirección de Operaciones de DICONSA y Dirección Operaciones de LICONSA.

Acuerdo 11/Ext_07/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma** la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **0800300004320**, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“... Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”

Acuerdo 12/Ext_07/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 13/Ext_07/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 15 de junio de 2020**.





6. Para resolver el tema propuesto en el **numeral 6 del Orden del Día**, la Secretaria Técnica refirió que el Subgerente de Servicios Generales adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, propone que el Comité de Transparencia **confirme la inexistencia del contrato por la compra de camiones de la marca foton, requeridos en la solicitud de información con número de folio 0800300004420**, dando lectura a su contenido:

“Cuánto dinero utilizó SEGALMEX para comprar camiones de marca foton y de qué tipos? Además agrega el contrato con los proveedores.”

En ese orden la Secretaria Técnica informó que el Subgerente de Servicios Generales, a través del oficio **SEGALMEX-CRMSG-SSG-0522-2020** informó lo siguiente:

“...este Organismo no ha realizado pago alguno por la compra de camiones de la marca foton que el promovente menciona, razón por la cual no existe contrato alguno.”

Concluyó su intervención señalado que la fecha límite para atender la solicitud de información **0800300004420** que se analiza, vence el lunes 15 de junio del año en curso, sometiendo a consideración de los integrantes, la respuesta procedente.

En ese orden, el Suplente del Presidente preguntó al Suplente de la Vocalía del Órgano Interno de Control si tenía algún comentario relacionado con la propuesta, en respuesta el licenciado Jorge Alberto García Flores señaló que no tenía comentarios ni observaciones que manifestar, limitándose a expresar que era importante informarle al peticionario que en 2019 SEGALMEX realizó el arrendamiento de camiones de carga y gran carga a través de la Licitación número LA-0008-JBP999-E36-2019 para el arrendamiento sin opción a compra de vehículos de carga y gran carga en el que se rentaron 460 unidades de la marca, por lo que no se tiene información de la compra.

En ese orden, la Secretaria Técnica solicitó autorización para intervenir, precisando que la solicitud de información únicamente se refiere a la compra de vehículos y no al arrendamiento.

En ese sentido el Titular del Área de Responsabilidades señaló que su propuesta obedece a privilegiar el Principio de Máxima Publicidad, por lo que para él sería importante que se hiciera esa precisión al peticionario.

Por su parte el Suplente del Presidente preguntó al Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, si con su propuesta no se estaría excediendo lo solicitado, ya que, de proceder así, se estaría proporcionando información que no fue requerida, ya que solo se solicita informes de compra de vehículos y no sobre arrendamiento.

Respondió el Vocal Suplente que en estricto sentido sí, ya que efectivamente no es lo que está preguntando el solicitante, pero que en razón al Principio de Máxima Publicidad es que sería conveniente el ampliar la respuesta y reportar sobre el arrendamiento de vehículos de carga y gran carga.



El Suplente del Presidente se pronunció en el sentido de que el adoptar la propuesta presentada por parte de la Vocalía del Órgano Interno de Control, implicaría ir en contra del acuerdo analizado en sesión anterior, en donde se precisó que no es viable pronunciarse respecto de algo que no le es requerido a SEGALMEX como sujeto obligado, por lo que, si al peticionario le interesa conocer el arrendamiento de vehículos, se encuentra en aptitud de presentar su solicitud en ese sentido.

Asimismo, refirió que la solicitud es estricta en referirse únicamente a la compra de vehículos, ya que probablemente quiera obtener información de algún proveedor y la información la utilice para promover alguna inconformidad o promover alguna investigación lo que no guardaría ninguna relación con lo expuesto en la solicitud, reiterando el cuestionamiento al Vocal Suplente del Órgano Interno de Control, sobre la conveniencia de votar en el sentido de declarar la inexistencia de la información como lo plantea el área requerida.

En uso de la voz el Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control se pronunció a favor de la propuesta. Acto seguido el Suplente del Presidente una vez que tomó la votación señaló que por **mayoría de votos se aprueba los siguientes acuerdos:**

Acuerdo 14/Ext_07/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. La Unidad de Transparencia entregará al peticionario la respuesta proporcionado por el Subgerente de Servicios Generales dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas.

Acuerdo 15/Ext_07/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia del contrato de compra de camiones de la marca foton**, mismo que fue requerido en la solicitud de información con número de folio **0800300004420**, en razón de ello este Organismo no ha realizado pago alguno por la compra de camiones referidos en la solicitud de mérito. Lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“... Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”

Acuerdo 16/Ext_07/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Acuerdo 17/Ext_07/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 15 de junio de 2020.**

- 7. En esa secuencia, el Suplente del Presidente indicó a la Secretaria Técnica exponer el tema listado en el **numeral 7 del Orden del Día.**

La Secretaria Técnica expuso la respuesta substanciada por la Dirección Comercial, Dirección de Operaciones de DICONSA y Dirección Operaciones de LICONSA, a efecto de votar respecto a la **inexistencia** de la venta de despensas a los gobiernos de los estados, requeridos en la solicitud de información con número de folio **0800300004720**, dando lectura a su contenido:

“Solicito el precio de las despensas individuales que le vende SEGALMEX a los gobiernos de los estados, el contenido total de dichas despensas, y el precio individual de cada uno de los productos contenidos.”

Expuso a los asistentes que la Dirección Comercial atendió el requerimiento de la Unidad de Transparencia a través del oficio número **SEGALMEX/DC/SNAT/RJGT/016/2020** informando al respecto, lo siguiente:

“...después de una búsqueda exhaustiva y de conformidad con la información proporcionada por la Gerencia de Políticas Comerciales y Proyectos Especiales que integra la Dirección Comercial de SEGALMEX, se hace de su conocimiento que esta Dirección hasta el momento de la recepción de la solicitud no ha realizado ventas de ‘despensas a los gobiernos de los estados’, dicha información solicitada por el petitionerario.”

Dio lectura al oficio **DO/FJPE/165/2020** emitido por el Director de Operaciones de DICONSA, resaltando lo siguiente:

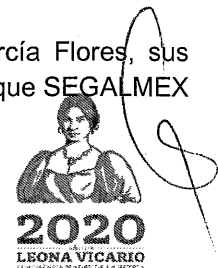
“...en los archivos de la Dirección de Operaciones no se cuenta con información requerida...”

Para concluir con los reportes recibidos, dio lectura al oficio **DP/GP/HBC/427/2020** emitido por la Dirección de Operaciones de LICONSA, quien se pronunció de la siguiente forma:

“...de la revisión a la documental que integra los expedientes de esta unidad administrativa, no se localizó información relacionada con el precio de las despensas individuales que SEGALMEX vende a los gobiernos de los Estados que pueda reportarse...”

La Secretaria concluyó su intervención refiriendo que la Dirección de Operaciones hace mención a Gerencias Regionales y Unidades Operativas de DICONSA, S.A. de C.V. como las responsables de operar los programas especiales de venta de despensa, por lo que se puede sugerir al solicitante que su petición la dirija a esa entidad toda vez que SEGALMEX no cuenta con esa estructura.

En seguida, el Presidente del Presidente pidió al Licenciado Jorge Alberto García Flores, sus comentarios, en respuesta señaló no tener ninguno, pero resaltó la importancia de que SEGALMEX



como sujeto obligado, debe pronunciarse respecto de los expedientes, información y documentos que existan en su poder conforme lo establece el artículo 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que considera necesario analizar la viabilidad de continuar solicitando la información a DICONSA y LICONSA, debido a que cada una es un sujeto obligado independiente, por lo que, como ya lo señaló con anterioridad, normativamente siguen conservando su autonomía, con independencia de la relación que guardan con SEGALMEX.

Reiteró que el responder de esta forma crearía un precedente para que soliciten información a SEGALMEX de ambas entidades, cuando lo recomendable es que se respete la individualidad, información y atribuciones que compete a cada una.

En uso de la voz el Suplente del Presidente manifestó que las respuestas que se recibieron no pertenecen a entidades distintas, sino que éstas Direcciones forman parte de SEGALMEX, ya que así se establece en el Estatuto Orgánico. Requiriendo al Órgano Interno de Control, exprese en qué sentido otorga su voto respecto a esta inexistencia de información.

Por su parte el Titular del Área de Responsabilidades expresa su voto a favor de la inexistencia formulada por las direcciones para atender la solicitud **0800300004720**. En ese orden el Suplente del Presidente manifiesta su voto a favor de la propuesta, **aprobandos por mayoría los siguientes acuerdos:**

Acuerdo 18/Ext_07/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. La Unidad de Transparencia entregará al peticionario la respuesta proporcionado por la Dirección Comercial, Dirección de Operaciones de DICONSA y Dirección Operaciones de LICONSA.

Acuerdo 19/Ext_07/2020

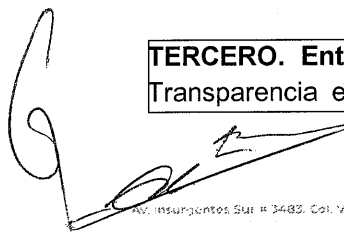
SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma** la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **0800300004720**, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“... Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”

Acuerdo 20/Ext_07/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de





SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 21/Ext_07/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 17 de junio de 2020.**

- 8. En uso de la voz a la Secretaria Técnica, se refirió al tema listado en el **numeral 8 del Orden del día**; señaló que, derivado de la información proporcionada por la Dirección Comercial, Dirección de Operaciones de DICONSA, Dirección Operaciones de LICONSA y la Unidad de Administración y Finanzas, se pone a consideración del Comité, votar la **inexistencia** de la información relativa a la venta de despensas al gobierno de Quintana Roo, requerida en la solicitud de información con número de folio **0800300005020**.

En ese orden, dio lectura al contenido de la solicitud:

“¿Cuántas despensas compró el gobierno de Quintana Roo para ser distribuidas entre la población durante la contingencia sanitaria por el coronavirus o covid-19, el precio unitario y listado de productos que contenía cada despensa. Las fechas en las que fueron entregadas y si hubo diferentes tipos de despensas, es decir en calidad de productos y cantidades?”

Asimismo, refirió que la respuesta proporcionada por la Dirección Comercial se encuentra en el oficio número **SEGALMEX/DC/SNAT/RJGT/017/2020**, y es en el siguiente tenor:

“después de una búsqueda exhaustiva y de conformidad con la información proporcionada por la Gerencia de Políticas Comerciales y Proyectos Especiales en la Dirección Comercial de SEGALMEX, se hace de su conocimiento que esta Dirección hasta el momento de la recepción de la solicitud no ha realizado ventas de ‘despensas al gobierno de Quintana Roo para ser distribuidas entre la población durante la contingencia sanitaria por el coronavirus o covid-19’, dicha información solicitada por el peticionario.”

Por parte de la Dirección de Operaciones de DICONSA se recibió el oficio DO/FJPE/170/2020 señalando que “en los archivos de la Dirección de Operaciones no se cuenta con información alguna del requerimiento...”

De igual forma se refirió a la respuesta proporcionada por la Dirección de Operaciones de LICONSA, a través del oficio DO/GP/HBC/543/2020, unidad administrativa que informó que “de la revisión a la documental que integra los expedientes de esta unidad administrativa, no se localizó información relacionada con despensas compradas por el gobierno de Quintana Roo que pueda reportarse...”

Finalmente, se refirió a la información proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas, a través del oficio **SEGALMEX-UAF-0227-2020** quien señaló “me permito informarle que esta Unidad de Administración y Finanzas no cuenta con la información solicitada...”





Señaló que, de los informes proporcionados por las citadas direcciones, es que se propone al Comité de Transparencia, pronunciarse por **confirmar la inexistencia de la información**, acotando que la fecha límite de atención, vence el 25 de junio próximo.

En ese orden, el Suplente del Presidente preguntó al Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control si tenía comentarios sobre el tema analizado; manifestando que no.

Por lo que emitió su **voto** en sentido positivo para atender la solicitud **0800300005020**, mismo que replicó el Suplente del Presidente, **aprobando por mayoría de votos los siguientes acuerdos**:

Acuerdo 22/Ext_07/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. La Unidad de Transparencia entregará al peticionario la respuesta proporcionada por la Dirección Comercial, Dirección de Operaciones de DICONSA, Dirección Operaciones de LICONSA y la Unidad de Administración y Finanzas.

Acuerdo 23/Ext_07/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 0800300005020, lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“... Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”

Acuerdo 24/Ext_07/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 25/Ext_07/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 25 de junio de 2020**.





- Concluida la votación, el Suplente del Presidente indicó a la Secretaría presentar el tema listado en el **numeral 9 del orden del Día.**

En uso de la voz la Secretaria Técnica, manifestó que el tema a analizar se refiere al proyecto de respuesta substanciada por la Dirección Comercial, Dirección de Operaciones de DICONSA, Dirección Operaciones de LICONSA y la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar sobre la **inexistencia** de la venta de despensas al gobierno de Yucatán, requerida en la solicitud de información con número de **folio 0800300005120**, dando lectura su contenido:

“¿Cuántas despensas compró el gobierno de Yucatán para ser distribuidas entre la población durante la contingencia sanitaria por el coronavirus o covid-19, el precio unitario y listado de productos que contenía cada despensa. Las fechas en las que fueron entregadas y si hubo diferentes tipos de despensas, es decir en calidad de productos y cantidades?”

En este orden refirió que la dirección Comercial, a través del oficio SEGALMEX/DC/SNAT/RJGT/18/2020 informó lo siguiente:

“después de una búsqueda exhaustiva y de conformidad con la información proporcionada por la Gerencia de Políticas Comerciales y Proyectos Especiales en la Dirección Comercial de SEGALMEX, se hace de su conocimiento que esta Dirección hasta el momento de la recepción de la solicitud no ha realizado ventas de "despensas al gobierno de Yucatán para ser distribuidas entre la población durante la contingencia sanitaria por el coronavirus o covid-19", dicha información solicitada por el peticionario.”

En esa secuencia se refirió a la respuesta proporcionada por la Dirección de Operaciones de DICONSA, contenida en el oficio **DO/FJPE/171/2020**:

“... en los archivos de la Dirección de Operaciones no se cuenta con información alguna del requerimiento, en virtud que, por tratarse de un programa especial este no fue atendido por esta Dirección ...”

Asimismo, refirió que la Dirección de Operaciones de LICONSA, se pronunció con el oficio **DO/GP/HBC/544/2020**:

“de la revisión a la documental que integra los expedientes de esta unidad administrativa, no se localizó información relacionada con despensas compradas por el gobierno de Yucatán que pueda reportarse ...”

Finalmente, hizo mención al informe de la Unidad de Administración y Finanzas, contenido en el oficio SEGALMEX-UAF-0227-2020, relativo a que *“...me permito informarle que esta Unidad de Administración y Finanzas no cuenta con la información solicitada...”* Concluyendo su intervención al precisar que no obstante que la citada Unidad hace referencia a la Gerencia de Políticas Comerciales y Proyectos Especiales, ya se cuenta con el pronunciamiento de la Dirección Comercial, misma que fue en sentido negativo, resaltando además que la fecha límite de atención de la solicitud ~~fenéce~~ fenéce el 25 de junio del año en curso.

Concluida su intervención, en uso de la voz el Suplente del Presidente preguntó al Suplente del Órgano Interno de Control, si sobre el tema expuesto tenía algún comentario que formular, recibiendo una respuesta en sentido negativo. Derivado de lo anterior, le solicitó emitiera el sentido de su voto, quien se manifestó a favor de la propuesta.

Al tomar la votación, tanto el Titular del Área de Responsabilidades como el Suplente del Presidente **votaron a favor** de la propuesta de inexistencia, **aprobando por mayoría de votos, los siguientes acuerdos:**

Acuerdo 26/Ext_07/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. La Unidad de Transparencia entregará al peticionario la respuesta proporcionada por la Dirección Comercial, Dirección de Operaciones de DICONSA, Dirección Operaciones de LICONSA y la Unidad de Administración y Finanzas.

Acuerdo 27/Ext_07/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma** la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **0800300005120**, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“... Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”

Acuerdo 28/Ext_07/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 29/Ext_07/2020



CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 25 de junio de 2020.**

10. Concluida la votación, la Secretaria Técnica dio lectura al **numeral 10 del Orden del Día**, relativo a **Asuntos Generales.**



Por lo que el Suplente del Presidente preguntó a los asistentes, si contaban con algún tema para exponer en la presente sesión, recibiendo una respuesta en sentido negativo.

11. Al no haber más asuntos que tratar, el Suplente del Presidente señaló que siendo las **14: 42 horas** del día **12 de junio del año 2020**, se declaró **CERRADA** la **Séptima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, agradeciendo a todos los presentes su amable asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

NOMBRE Y CARGO EN EL ORGANISMO	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA
Lic. Rogelio Elizalde Menchaca Gerente de lo Contencioso	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Jorge Alberto García Flores Encargado del Despacho de los asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en SEGALMEX	Suplente de la Vocal Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX	

Esta foja forma parte del acta de la **Séptima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, celebrada el **doce de junio del año dos mil veinte**.

